

	Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador
Version 3	Decreto 0001 Vigencia: 12/2013

DECRETO Nro. **0001**

04 ENE 2021

Por el cual se fijan las cuantías para la contratación en el Departamento de Risaralda (Sector Central), para el año 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, (E) en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley 1150 de 2007 reglamentaria de la Ley 80 de 1993, en su artículo segundo señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y que dentro de las causales de selección abreviada el literal b) numeral 2) del mismo artículo segundo de la ley mencionada, fijó los montos de la contratación de menor cuantía determinada en función del presupuesto anual de la entidad, por lo tanto, en los procesos de selección que se adelanten deben tenerse en cuenta entre otros supuestos de hecho y de derecho, los montos de las cuantías expresadas en salarios mínimos.
- 2) Que la Ley 1450 de 2011, incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.
- 3) Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza Nro. 020 de noviembre 12 de 2020, liquidado mediante decreto 1078 del 18 de diciembre de 2020 fijó el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2021 en la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$670.952.198.000), según constancia expedida por el Secretario de Hacienda del Departamento de fecha enero 4 de 2021.

 <p style="text-align: center;">04 ENE 2021</p> <p style="text-align: center;">0001</p>	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p>
<p>Version 3</p>	<p>Vigencia: 12/2013</p>

- 4) Que a través del decreto 1785 de 2020 el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el 2021 en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526.00)
- 5) Que el valor establecido en el numeral 3 del presente decreto expresado en salarios mínimos legales mensuales para el año 2021, equivale a 738.506.32 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6) Que en concordancia con las disposiciones citadas el Departamento de Risaralda (Sector Central) tiene un presupuesto anual superior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 850.000 SMLMV, por lo tanto la menor cuantía será hasta 650 SMLMV, que equivale a QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CTE. (\$590.541.900.00),
- 7) Que atendiendo a las normas sobre fijación y actualización de cuantas, el Gobernador del Departamento,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijar la menor cuantía para la contratación en el Departamento de Risaralda (Sector Central) para el año 2021, hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$590.541.900.00), equivalente a 650 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 2°.- La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con las reglas establecidas en las Leyes 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- a) Mínima cuantía: Para contratos cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía equivalente a \$59.054.190.00 independiente de su objeto, se realizara mediante invitación pública, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.



Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

04 ENE 2021

Decreto

0001

Versión 3

Vigencia: 12/2013

- b) Selección Abreviada de menor cuantía: Desde \$59.054.191.00 hasta \$ 590.541.900.00 se realizará mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.
- c) Licitación Pública: Para contratos de cuantía igual o superior a \$590.541.901.00

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 ENE 2021



JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ
Gobernador (E)



FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico



Proyectó: Olga Beatriz Ruiz S.
Directora de Contratos

Faint header text at the top left of the page.



Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of short paragraphs.



Faint text at the bottom right of the page, possibly a signature or a date.